CONTRATACION DIRECTA, "RESTAURACION DE TECHO DE LA ESCUELA BAS. Nº 388 GRAL. BENARDINO CABALLERO, ZONA SUR DE ESTA CIUDAD", fecha, 02/08/16

Addenda 1

ANEXO 3 DONDE DICE

6 - Condiciones de pago

La forma de pago se realizara UN ANTICIPO DE 30% por medio del CHEQUE dentro de los 10 días presentados la factura Crédito - , saldo por certificado de obras, este último previa aprobación de un Fiscalizador autorizada para supervisar la realidad de la obra.

ANEXO 3 DEBE DECIR

6 - Condiciones de pago

NO SE REALIZARA ANTICIPO. LOS PAGOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS SEGÚN AVANCE DE OBRA Y EL ART. 39 INC C, LEY 2051/03.

ANEXO 1

Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa

Donde dice

24- En el caso de ser ADJUDICADO, deberá presentar indefectiblemente en un plazo no mayor a días 10 calendarios de la notificación de adjudicación los siguientes documentos:

- En caso de ser adjudicado, se deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del 5% del monto total del Contrato en forma de **POLIZA DE SEGURO**, y por un plazo que supere en treinta (60) días el plazo contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Oferente Adjudicado, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Municipalidad de Fernando de la Mora determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

DEBE DECIR

25- En el caso de ser ADJUDICADO, deberá presentar indefectiblemente en un plazo no mayor a días 10 calendarios de la notificación de adjudicación los siguientes documentos:

- En caso de ser adjudicado, se deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del 5% del monto total del Contrato en forma de **POLIZA DE SEGURO**, y por un plazo que supere en (60) días el plazo contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Oferente Adjudicado, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Municipalidad de Fernando de la Mora determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.-

ANEXO 2 DONDE DICE

1. Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **período de 45 días**, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período. Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la Convocante **una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta.-**

ANEXO 2 DEBE DECIR

1. Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **período de 45 días**, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período. Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la Convocante **una multa equivalente al 3% (TRES por ciento) del monto total de la oferta.-**

CONTRATO PRO FORMA DONDE DICE

CLÁUSULA OCTAVA:

La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Fernando de la Mora emitirá la Orden de Inicio de Obra dentro del plazo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.-

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de FERNANDO DE LA MORA.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

CONTRATO PRO FORMA DEBE DECIR

CLÁUSULA OCTAVA:

La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Fernando de la Mora emitirá la Orden de Inicio de Obra dentro del plazo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.-

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de FERNANDO DE LA MORA.-

Plazo de ejecución.
La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 45 días (cuarenta y cinco) de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria. El periodo de ejecución de la obra será de 60 días

DONDE DICE

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Luque, República del Paraguay.--------

DEBE DECIR

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay.--------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC